



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este pleno la solicitud de anuencia municipal.

**ANTECEDENTE**

La C. Arinda Garza Arangua, en fecha 15 de abril del 2014 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la avenida Alfonso Reyes núm. 318, local 406 en la colonia Contry San Juanito en Monterrey, Nuevo León; es pertinente establecer que en la solicitud anexó diversos documentos; por otra parte el giro solicitado del referido establecimiento es de Restaurante.

**CONSIDERANDOS**

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles y el giro solicitado.

Asimismo, el artículo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León determina, que *Son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes , las siguientes:*

- I. *Contar con la licencia o el permiso especial correspondiente que permita al establecimiento iniciar y realizar su actividad;*



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Lo cual en la especie no acontece, pues en fecha del 28 de abril de 2014 en el recorrido realizado por la Comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento establecieron que al momento de realizar la investigación al llegar al establecimiento denominado LAS ALIADAS se percataron que dentro del establecimiento se encontraban enfriadores, hieleras y barriles con bebidas alcohólicas al igual que distintas botellas de vinos y licores, violentando el arábigo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey Nuevo León.

En ese tenor la C. Arinda Garza Arangua. no cumple con lo establecido en el artículo 60, fracción I, de dicha ley, denotándose que el otorgamiento de la anuencia municipal por parte del Ayuntamiento quebrantaría disposición de orden público e interés social.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal a la C. Arinda Garza Arangua, en el establecimiento ubicado en la Avenida Alfonso Reyes núm. 318, local 406 en la colonia Contry San Juanito en Monterrey, Nuevo León, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se niega a la C. Arinda Garza Arangua, con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en la avenida Alfonso Reyes núm. 318, local 406 en la colonia Contry San Juanito en Monterrey al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Arinda Garza Arangua con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

**TERCERO:** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2014  
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
PRESIDENTA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE  
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA  
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA  
VOCAL**